

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN "PIDE TU POSTAL DE NAVIDAD 2025"**DOCUMENTO
UNIDO****PRIMERA.- Compañía Organizadora**

La compañía organizadora de esta promoción, denominada "Pide tu postal de Navidad 2025", es JT International Iberia S.L.U. (en adelante, "JTI").

SEGUNDA.- Período Promocional

La promoción se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2025 y 7 de enero de 2026, ambos inclusive (en adelante, el "Período Promocional").

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la promoción este hecho será notificado a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO (www.notariado.org/portal/sorteos-en-vigor).

TERCERA.- Finalidad

La promoción tendrá como finalidad promocionar y apoyar cualquier producto de las marcas Winston, Benson, Camel, Coronas, Kruger y American Spirit (en adelante, los "Productos Promocionados"), exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras.

CUARTA.- Ámbito territorial

La promoción será *válida en Islas Canarias* y podrá encontrarse únicamente en todos aquellos puntos de venta adheridos a la misma.

La promoción se comunicará exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a través de materiales promocionales.

QUINTA.- Gratuidad

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a la compra de los Productos Promocionados.

SEXTA.- Legitimación para participar

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas que, siendo fumadoras, residentes en *las Islas Canarias* y mayores de 18 años adquieran, durante el Período Promocional, cualquiera de los Productos Promocionados.

No podrán participar en la promoción los empleados de JTI, los titulares y empleados de los puntos de venta ni tampoco todas aquellas personas que hubieran participado directa o indirectamente en la elaboración y desarrollo de la promoción (incluido el equipo de promotores y embajadores de marca). Tampoco podrán participar en la promoción los familiares, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

SÉPTIMA.- Mecánica promocional y premios

Todos aquellos consumidores que, durante el Período Promocional, adquieran al menos una (1) cajetilla de cualquiera de los Productos Promocionados, recibirán un cupón rasca al entregar la prueba de compra que será el papel blanco o lengüeta interior de la cajetilla, excepto en las cajetillas de papel blanco que será el código EAN o ticket de caja del establecimiento.

Los premios a los que se puede optar durante el periodo promocional son:

- Cesta de Navidad → 360 unidades
- Tarjetas visa por valor de 20€ para consumir en el propio punto de venta → 3.570 unidades

Estos premios estarán repartidos en 3.570 cuponeras de 200 cupones cada una.

Cuando en el establecimiento se encuentre una azafata de dichos productos en promoción, la prueba de compra será el sello que la azafata ponga en el propio cupón para los cupones no premiados.

La participación se efectuará rascando el cupón promocional que se encuentra en los puntos de venta adheridos a la promoción. Si en ese cupón sale el nombre de alguno de los premios detallados anteriormente, el consumidor resultará ganador del mismo. Si no resulta ganador de ningún premio, aparecerá "Sigue jugando".

Cada cupón supone una participación. Por tanto, el consumidor podrá participar tantas veces como Productos Promocionados adquiera durante el Periodo Promocional hasta fin de existencias, siempre y cuando adjunte su correspondiente prueba de compra. No se aceptarán pruebas de compra ni cupones incorrectos, defectuosos, rotos, incompletos o fotocopiados.

Si el consumidor al rasgar resulta ganador/a de la cesta de Navidad o tarjeta Visa 20€ deberá proporcionar al establecimiento el cupón premiado junto a su prueba de compra para que se le pueda hacer entrega de la cesta en el propio establecimiento y al momento, y referente a la tarjeta pueda consumir el importe de 20€ en ese instante.

Los referidos premios serán en todo caso aleatorios, de tal forma que el participante que resulte ganador obtendrá el premio que por aleatoriedad le hubiese correspondido, no pudiendo canjearlo por otro de los premios ni por su importe en metálico.

JTI declina cualquier responsabilidad por problemas de cualquier naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a prestadores de servicios intermediarios o terceros.

Los premios son personales e intransferibles, por lo que no podrán ser objeto de cambio, alteración, compensación o cesión a terceros.

Los ganadores tendrán derecho a renunciar a los premios o regalos ganados; sin embargo, no podrán en ningún caso canjearlos por otros premios o regalos distintos.

Para obtener cualquiera de los premios no será necesario que el consumidor desembolse importe adicional alguno, el premio le será entregado por el método y en la fecha pactada con la Agencia.

OCTAVA.- Datos de carácter personal

Para el desarrollo de la presente promoción no será necesario que el consumidor facilite ningún dato de carácter personal y por tanto no serán cedidos a otras personas o empresas para ser utilizados para sus propios fines. La promoción y entrega de los premios se realizará de manera directa en el interior de punto de venta. No obstante, para cualquier duda en materia de protección de datos, los participantes podrán contactar con JTI a través de la dirección de correo datos-personales-canarias@jti.com.

NOVENA.- Consideraciones de carácter tributario

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 75.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios. El importe de la retención será el vigente en el momento de la entrega de los siguientes premios:

- 360 cestas de Navidad por valor de 114,83€
- 3.570 tarjetas Visa por valor de 20€ cada una

DÉCIMA.- Aceptación de las bases

Se informa a los participantes que el simple hecho de participar en la presente promoción implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI.

Estas bases promocionales serán depositadas ante notario y podrán ser consultadas en la Notaría de Carlos José Jarabo Rivera, C/Nicolás Estévez 8, 2º, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y en la página web www.notariado.org/abaco.

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la promoción.

Igualmente JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la promoción, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre la mecánica y premios de la promoción, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.

Octubre 2025

JT INTERNATIONAL IBERIA S.L.U.
p.p. Jose Pedro Monteiro de Oliveira
Apoderado
DNI: Y9779072-S

